



FE DE ERRATAS RELATIVA AL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CG/AC-006/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO APROBADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

En sesión especial de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el instrumento identificado con el número de Acuerdo CG/AC-006/2021, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN LOS EXPEDIENTES TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, Y TEEP-JDC-111/2020", al cual se realiza la siguiente fe de erratas:

Respecto a lo siguiente:

El rubro del acuerdo dice:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN LOS EXPEDIENTES TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, Y TEEP-JDC-111/2020

Debe decir:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN LOS EXPEDIENTES TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-111/2020, Y TEEP-A-170/2020 Y ACUMULADOS

En el apartado de Antecedentes identificados con los números XI y XII, dice:

- XI. En sesión pública de fecha dieciocho de enero del año en curso, el Tribunal Local resolvió los Juicios para la Protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificados con los números de expedientes TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, y TEEP-JDC-111/2020. En los citados fallos se establecieron fundados los agravios.
- XII. Las sentencias en comento se notificaron a este Instituto el dieciocho de enero del año en curso, mediante los oficios TEEP-ACT-019/2021, TEEP-ACT-020/2021 y TEEP-ACT-021/2021.

Debe decir:

XI. En sesión pública de fecha dieciocho de enero del año en curso, el Tribunal Local resolvió los Juicios para la Protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificados con los números de expedientes TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-111/2020; aunado a ellos también se resolvió el Recurso de Apelación con el número de expediente TEEP-A-170/2021 y ACUMULADOS. En los citados fallos se establecieron fundados los agravios.





XII. Las sentencias en comento se notificaron a este Instituto el dieciocho de enero del año en curso, mediante los oficios TEEP-ACT-0013/2021, TEEP-ACT-019/2021, TEEP-ACT-020/2021 y TEEP-ACT-021/2021.

En los párrafos segundo y cuarto del Considerando 3, dice:

En ese sentido, el Tribunal Local al dictar las resoluciones radicadas bajo los números de expedientes TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, y TEEP-JDC-111/2020, consideró fundados los agravios esgrimidos por los ocursantes, ordenando al Instituto realizar la modificación de los artículos 17 y 24 del Reglamento de Reelección, aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG/AC-054/2020.

En lo que respecta a los expedientes identificados con los números TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, y TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, el Tribunal Local en su considerando "DÉCIMO SEGUNDO. EFECTOS DE LA SENTENCIA", estableció lo siguiente:

Debe decir:

En ese sentido, el Tribunal Local al dictar las resoluciones radicadas bajo los números de expedientes TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-111/2020, y TEEP-A-170/2020 Y ACUMULADOS consideró fundados los agravios esgrimidos por los ocursantes, ordenando al Instituto realizar la modificación de los artículos 17 y 24 del Reglamento de Reelección, aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG/AC-054/2020.

En lo que respecta a los expedientes identificados con los números TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, y TEEP-A-170/2020 Y ACUMULADOS, el Tribunal Local en su considerando "DÉCIMO SEGUNDO. EFECTOS DE LA SENTENCIA" y "DÉCIMO CUARTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA", estableció lo siguiente:

En el tercer párrafo del Considerando 4, dice:

En ese tenor, este Colegiado con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local, observará de manera puntal lo establecido en las resoluciones TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, y TEEP-JDC-111/2020, por lo que considera oportuno modificar el contenido de los artículos 17 y 24, inciso b) del Reglamento de Reelección, aprobado mediante el Acuerdo CG/AC-054/2020, debiendo establecerse de la siguiente manera:

Debe decir:

En ese tenor, este Colegiado con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local, observará de manera puntal lo establecido en las resoluciones TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-111/2020, y TEEP-A-170/2020 Y ACUMULADOS, por lo que considera oportuno modificar el contenido de los artículos 17 y 24, inciso b) del Reglamento de Reelección, aprobado mediante el Acuerdo CG/AC-054/2020, debiendo establecerse de la siguiente manera:





La ultima viñeta del Considerando 5, dice:

 Facultar al Consejero Presidente del Instituto, para informar al Tribunal Local sobre el cumplimiento que este Colegiado dio a las sentencias identificadas con los números TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, y TEEP-JDC-111/2020, en sus considerandos DÉCIMO y DÉCIMO SEGUNDO.

Debe decir:

 Facultar al Consejero Presidente del Instituto, para informar al Tribunal Local sobre el cumplimiento que este Colegiado dio a las sentencias identificadas con los números TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-111/2020 Y TEEP-A-170/2020 Y ACUMULADOS, en sus considerandos DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO.

En el punto de acuerdo SEGUNDO dice:

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en los expedientes identificados con los números TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, y TEEP-JDC-111/2020, modifica los artículos 17 y 24, inciso b) del Reglamento para la Reelección a cargos de elección popular en el estado de Puebla, según se dispone en los considerandos 3, 4 y 5 de este acuerdo.

Debe decir:

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en los expedientes identificados con los números TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-111/2020, y TEEP-A-170/2020 Y ACUMULADOS modifica los artículos 17 y 24, inciso b) del Reglamento para la Reelección a cargos de elección popular en el estado de Puebla, según se dispone en los considerandos 3, 4 y 5 de este acuerdo.

Dichas anotaciones deberán archivarse junto con el acuerdo correspondiente.

Publíquese en la página web de este Instituto.

SECRETARIO EJECUTIVO

C. CÉSAR HUERTA MENDEZ